

HORACIO VASQUEZ

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4001.

NUMERO 991.

Vista la Ordenanza dictada en fecha 2 de Julio del año en curso por el Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo, la cual se expresa de este modo:

Considerando: que es absolutamente indispensable el pase de tuberías y cloacas del acueducto por las avenidas “México” y “Francia”, y que han sido encontrados obstáculos de parte de algunos propietarios de dichas avenidas para la ejecución de las referidas obras, sin que se haya podido llegar a un arreglo amistoso, en uso de sus facultades, dicta la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1.— Se dispone la prolongación de la calle “Dr. Delgado” hacia el Norte, para que cruce las Avenidas “México” y “Francia”.

Art. 2.— Se declaran de utilidad pública todas las parcelas de terrenos que se encuentren comprendidas dentro de esa jurisdicción, en un ancho de 14 metros y en todo el rondo necesario, en la siguiente forma:

a).—Para cruzar de la Avenida “México” a la Avenida “Francia” 1400 metros cuadrados;

b).—Para cruzar de la Avenida “Francia” a la calle del Depósito de servicio del Acueducto de la Ciudad, y prolongación de la calle “Jaragua”, 2814 metros cuadrados;

c).—Para prolongar la calle “Anacaona” hasta conectarla con el camino de la “Esperilla” y prolongación de la calle “Jaragua”, 1630 metros cuadrados.

Art. 3.— El Síndico Municipal queda encargado de hacer cuantas gestiones fueren menester, por todas las vías de derecho, a fin de dar cabal cumplimiento a los términos de esta Ordenanza en el mas breve plazo.

Dada en la Sala Consistorial de la Ciudad de Santo Domin-

go, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos veintiocho.

El Presidente,
Dr. Ramón Báez,

El Secretario,
José M. Pichardo.

Vistas las Ordenes Ejecutivas Nos. 480 y 675 validadas por el Congreso Nacional, he venido en dictar el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.—Queda aprobada la Ordenanza arriba transcrita, y autorizado el Ayuntamiento de Santo Domingo a ejercer en favor de la Común del mismo nombre, el derecho de Dominio Eminente de acuerdo con las prescripciones de la ley.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día 10. de Agosto del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

Dr. José D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

HORACIO VASQUEZ
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3999.

NUMERO 992.

VISTO el Decreto No. 632 de fecha 22 de Abril de 1927;

En uso de las facultades que me acuerda el párrafo 3o. del artículo 49 de la Constitución, y la Ley No. 273, promulgada en fecha 16 de Noviembre de 1925, he venido en dictar el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1o.— Las Cámaras de Comercio que gozarán de los be-